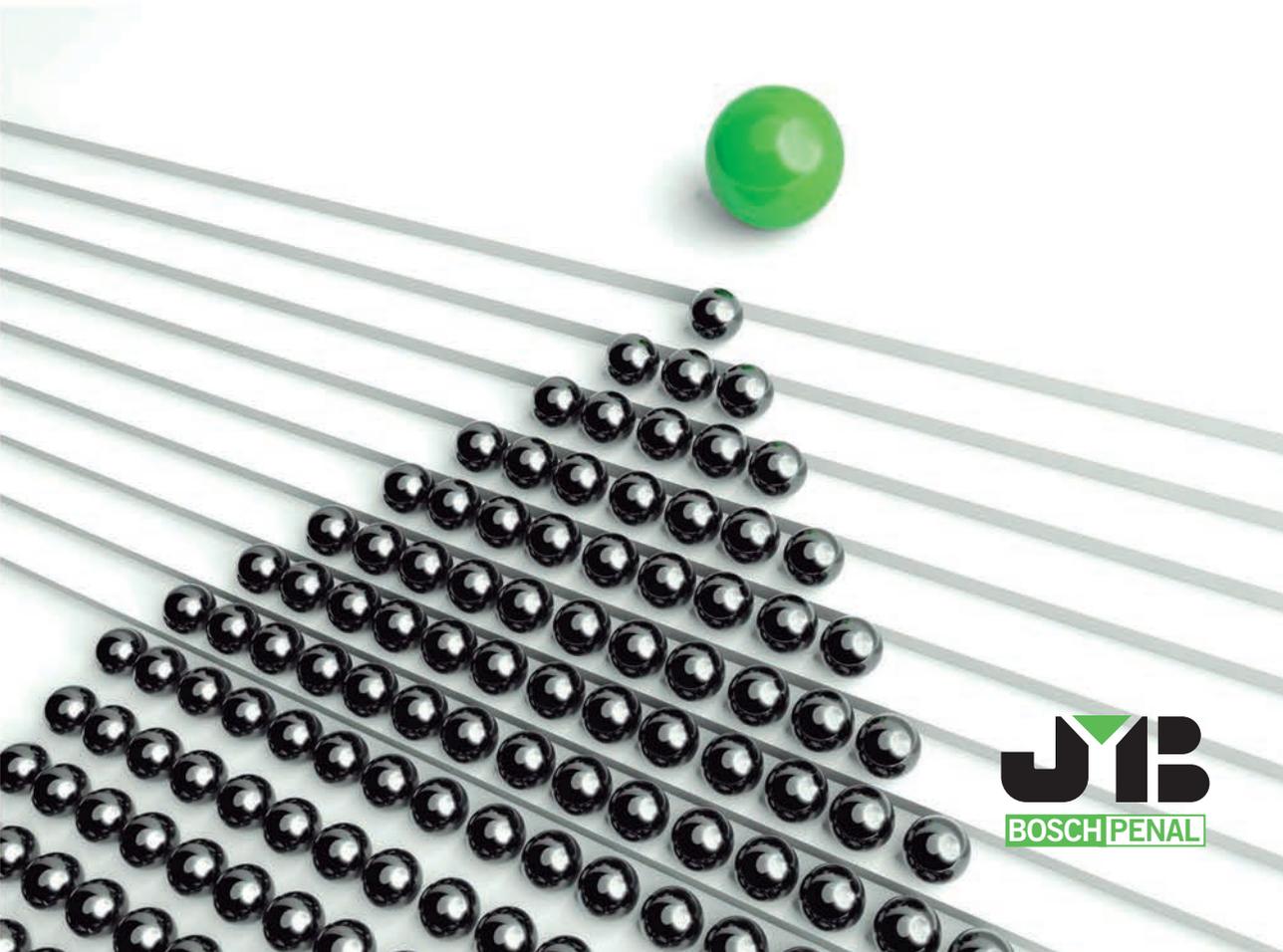


Carlos Bardavío Antón

Las sectas en Derecho penal

Estudio dogmático de los delitos sectarios

PRÓLOGO DE
Miguel Polaino Navarrete



JIB
BOSCH PENAL



La presente obra estudia la siempre polémica fenomenología de las sectas desde la ciencia del Derecho penal en un intento de tratamiento global, sin desdeñar los enfoques filosóficos, psicológicos, psiquiátricos, sociológicos y criminológicos. Se confrontan en las sectas los aspectos penales de la autoría de conciencia, por convicción y del enemigo a través de un elemento más común de lo que pudiera parecer: los *déficits de socialización*. Estos déficits muchas de las veces no pueden ser atribuidos al propio sujeto sino a la configuración misma de la Sociedad (*déficit de comunicación normativo*), o a un tercero cuando media una figura delictiva autónoma, la persuasión coercitiva (*déficit de socialización atribuible a tercero*). Las soluciones halladas en esta investigación se han confrontado en las organizaciones criminales sectarias, resultando sorprendentes y novedosas conclusiones dogmáticas en su tratamiento penal y en la autoría y participación.

En definitiva, en esta obra se han tratado todas las cuestiones que han sido planteadas sobre la fenomenología criminal de las sectas y sus miembros, especialmente las *contingencias de las conductas sectarias libres y coaccionadas*.



ISBN: 978-84-947929-8-4



CARLOS BARDAVÍO ANTÓN

Las sectas en Derecho penal

Estudio dogmático de los delitos sectarios

PRÓLOGO DE

Prof. Dr. *Dr. h. c. mult.* Miguel Polaino Navarrete

Catedrático Emérito de Derecho Penal
Universidad de Sevilla

Barcelona
2018



BOSCH EDITOR

© ENERO 2018 CARLOS BARDAVÍO ANTÓN

© ENERO 2018



Librería Bosch, S.L.

<http://www.jmboscheditor.com>

<http://www.libreriabosch.com>

E-mail: editorial@jmboscheditor.com

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra (www.conlicencia.com; 91 702 19 70 / 93 272 04 45).

ISBN papel: 978-84-947929-8-4

ISBN digital: 978-84-947929-9-1

D.L: B1169-2018

Printed in Spain – Impreso en España

Índice

Abreviaturas.....	23
Prólogo.....	27
Nota preliminar.....	31
CAPÍTULO I	
Moralidad y objeción de conciencia.....	35
I. Planteamiento.....	35
II. Conciencia, voluntad y Moral en el pensamiento clásico.....	40
III. Repercusiones del idealismo moralizante en las teorías sociológicas hasta la irrupción de la teoría de los sistemas de Luhmann: cambio de paradigma.....	44
A. La vinculación de la moral y el Derecho en el idealismo alemán.....	44
B. Tránsito del idealismo a la teoría sociológica: entre Nietzsche y Luhmann.....	55
C. Introducción a la teoría de sistemas: la moral extra-sistema	61
D. La moral como expectativa riesgosa.....	64
IV. El derecho a la libertad de creencias.....	71
A. Introducción.....	71
B. El reconocimiento de la libertad de conciencia como objeción de conciencia en nuestro ordenamiento jurídico.....	75
1. Definición y requisitos.....	75
2. Límites de la libertad de manifestar y practicar las creencias: orden público, salud y seguridad públicas y moral pública.....	83

C. Obligatoriedad del deber jurídico ante el deber moral y desobediencia civil.....	87
V. Recapitulación	91

CAPÍTULO II

Autor de conciencia, Autor por convicción y Peligrosidad criminal desestabilizadora	99
I. Introducción: visión criminológica.....	99
II. Los conceptos de autor por convicción y de conciencia en la doctrina penal	103
A. Introducción.....	103
B. Primeras consideraciones doctrinales sobre el autor por convicción y de conciencia	105
C. Consideraciones actuales sobre el concepto de autor por convicción y de conciencia	114
D. ¿El autor de conciencia y por convicción culposos?: Reflexiones sobre la posibilidad jurídico-penal de un autor por convicción o de conciencia imprudente.....	123
E. Conclusiones parciales	128
III. Tratamiento penal del autor de conciencia.....	131
A. Introducción: máxima responsabilidad de la autoría de conciencia y por convicción.....	131
B. La objeción de conciencia en la tipicidad.....	138
C. La objeción de conciencia en la antijuricidad.....	143
1. Introducción.....	143
2. Problemática del consentimiento como causa de atipicidad o de justificación en la conducta del autor de conciencia.....	145
3. La objeción de conciencia como legítima defensa del art. 20.4º CP	147
4. La objeción de conciencia como estado de necesidad justificante	149

1) Requisitos.....	149
2) Doctrina a favor.....	151
5. La objeción de conciencia como ejercicio legítimo de un derecho.....	162
6. Doctrina a favor del error de prohibición en la objeción de conciencia	166
D. Objeción de conciencia en la culpabilidad.....	174
1. Postulados doctrinales sobre el concepto material y formal de culpabilidad.....	174
2. Introducción a las causas de inimputabilidad	177
3. La anomalía o alteración psíquica del art. 20.1º CP: el trastorno mental transitorio del art. 20.1º segundo párrafo y del art. 20.2º del CP en los conflictos de conciencia	179
4. La alteración de la percepción del art. 20.3º del CP, como imposible eximente en los autores por convicción y de conciencia.....	184
5. Breve referencia a la minoría de edad en los autores de conciencia.....	187
E. La objeción de conciencia como causa de exculpación	188
1. Introducción: el principio de inexigibilidad y las causas de exculpación.....	188
1) Doctrina a favor de aplicar el estado de necesidad exculpante en la autoría de conciencia	201
2) Doctrina a favor del principio de inexigibilidad de otra conducta en la autoría de conciencia	206
2. El miedo insuperable como causa de exclusión de la culpabilidad en los autores de conciencia	213
1) Requisitos del miedo insuperable	213
2) Doctrina a favor de la aplicación del miedo insuperable en la autoría de conciencia	219
F. Doctrina a favor de la falta de merecimiento de una pena o su disminución en la autoría de conciencia.....	221

1. Introducción.....	221
2. Postulados doctrinales	222
G. La doctrina jurisprudencial alemana	228
IV. Especial referencia a los planteamientos del funcionalismo normativo: déficit de socialización	230
A. Introducción al funcionalismo normativo: sociedad, norma y personas.....	230
B. Función de la norma penal: Prevención general positiva y motivación de la norma versus norma como orientación de conductas y mantenimiento del sistema	236
C. Bienes jurídicos o quebrantamiento normativo y vigencia de la norma	239
D. Déficit de socialización	242
V. Propositiones conclusivas	253
A. Autor de conciencia	253
B. Autor por convicción.....	255
C. Concepto funcional de enemigo.....	264
D. Criterio funcional de delimitación de las indicadas categorías: el sentido de la comunicación del hecho delictivo y la alternatividad de comportamiento.....	265
E. Fundamentos generales del tratamiento penal del autor de conciencia y por convicción.....	270
1. Déficit de comunicación/socialización en el autor de conciencia atribuido a la norma.....	270
2. Déficit de socialización del autor de conciencia, del autor por convicción y del enemigo atribuido a tercero	278
F. Fundamentos especiales del déficit de socialización del autor de conciencia atribuido a la norma: reformulación de los requisitos del estado de necesidad exculpante	281
1. La gravedad.....	282
2. El mal.....	282
3. Subjetividad.....	283

4. Punibilidad..... 284

CAPÍTULO III

Conflictos de conciencia particulares en Sectas..... 285

I. Introducción: la problemática del derecho a la muerte..... 285

II. El «auxilio al suicidio» y la punibilidad de la acción de impedir un suicidio..... 298

III. Omisión de tratamientos médicos vitales: ¿omisión del deber de socorro u homicidio en comisión por omisión?..... 307

A. Introducción..... 307

B. Omisión del deber de socorro 308

C. Comisión por omisión del art. 11 CP y los conflictos con los arts. 195 y 196 CP 313

1. Debate doctrinal sobre la delimitación objetiva de los preceptos 313

2. Solución funcionalista: intercambiabilidad de la acción y la omisión en los delitos de dominio e infracción de deber 320

1) Imputación objetiva y funcionalismo normativo: La desobediencia a la norma como quebrantamiento de la vigencia normativa 320

2) El rol social..... 325

3) Clases de roles: común, especial y concurrencia de roles 328

4) Solución funcionalista 331

D. Solución jurisprudencial y doctrinal a la casuística: toma de postura..... 343

IV. Conflicto de conciencia y delito electoral..... 360

A. Bien jurídico protegido y elementos del tipo..... 360

B. Jurisprudencia y soluciones doctrinales 363

V.	Conflicto de conciencia y participación en el Tribunal del Jurado.....	369
VI.	Conclusiones parciales	374

CAPÍTULO IV

	Estructura criminológica y jurídico-penal de las Sectas criminales	381
I.	Aproximación al peligro.....	381
	A. Introducción.....	381
	B. Los grupos religiosos y las sectas en el marco internacional y europeo	385
	C. Jurisprudencia europea sobre la problemática de la libertad de conciencia en los grupos sectarios religiosos.....	390
	D. La Resolución sobre sectas del Parlamento español de 1988.	391
	E. Problemáticas en la inscripción de grupos religiosos en el Registro de Entidades Religiosas	393
II.	Terminología vacilante.....	396
	A. Perspectiva histórica.....	396
	B. Perspectiva combativa: «nuevos movimientos religiosos» o «pseudorreligiosos».....	400
	C. Criterio psicológico.....	404
	D. Criterio sociológico.....	407
	E. Punto de vista penal.....	412
	F. Propuesta de terminología jurídica: sectas «criminales» y especialmente «coercitivas»	413
III.	Naturaleza de la dinámica comportamental.....	416
	A. Introducción.....	416
	B. Tratamiento de la persuasión: modelo del «lavado de cerebro», modelo causal y sistémico	418
	1. Introducción.....	418
	2. Modelo del «lavado de cerebro»	420
	3. Modelo causal	423

4.	Técnicas de persuasión coercitiva	428
5.	Extrapolación desde la teoría de sistemas y la sociología de la religión de Luhmann.....	433
C.	El líder, jefe, co-líderes, miembros activos y simples adeptos: roles sectarios.....	435
D.	Estructura criminal sectaria: totalitarismo sistémico y comportamental	438
IV.	Los trastornos típicos de los sectarios y ex-sectarios	444
V.	Adicción comportamental.....	447
A.	Concepto de adicción sectaria	447
B.	Teorías sobre la adicción: la adicción comportamental y sus consecuencias penales.....	452
C.	Presectarismo, sectarios y «sectadependencia».....	454
VI.	Conclusiones parciales	455

CAPÍTULO V

	Delimitación del «Delito sectario»: la relevancia típica de la «Persuasión coercitiva».....	459
I.	Introducción histórica al acto delictivo de la «persuasión coercitiva» y Derecho comparado	459
II.	Persuasión coercitiva como «proselitismo ilícito».....	479
III.	Persuasión coercitiva como «delito contra la integridad moral»	492
IV.	Persuasión coercitiva como «delito de coacciones».....	498
A.	Introducción.....	498
B.	El bien jurídico protegido	498
C.	Objeto del ataque y distinción con el delito de amenazas .	501
1.	La libertad de capacidad/formación de la voluntad: la capacidad de la libertad	501
2.	La libertad de decisión de la voluntad o capacidad de actuación de la propia voluntad	503

3.	La libertad de ejecución de la voluntad o libertad de voluntad conforme a motivos propios.....	507
4.	Menosprecio a la voluntad.....	508
D.	Los elementos objetivos del tipo: la violencia/vis absoluta, la intimidación/vis compulsiva	509
E.	Otras formas de violencia: violencia sobre terceros, por omisión y mediante medios indirectos o engaños	514
F.	Conclusiones parciales: eliminación de alternativas como incapacidad de formación de la voluntad, y restricción de alternativas como limitación de formación de horizontes de expectativas, de decisión y ejecución.....	517
G.	La violencia mediante anestesia, narcóticos, suero de la verdad o hipnosis.....	520
1.	Debate doctrinal.....	520
2.	¿Los medios sofrológicos y la hipnosis como medios violentos?: la sugestión como persuasión coercitiva violenta.	523
3.	Relevancia jurídico-penal de la voluntariedad de la acción e injusto de la hipnosis, sofrología y de la persuasión coercitiva en la autoría y participación	525
4.	Conclusiones parciales: la persuasión coercitiva como violencia o engaño coercitivo en el delito de coacciones agravado	527
H.	El tipo subjetivo en el delito de coacciones y en la persuasión coercitiva.....	530
I.	¿Concurrencia de agravantes en las coacciones por persuasión coercitiva?	532
J.	Delimitación y similitudes del delito de coacciones como persuasión coercitiva con el delito de detención ilegal.....	536
1.	Delimitación doctrinal	536
2.	Casuística	539
K.	Conclusiones parciales sobre el delito-fin sectario estricto sensu: la persuasión coercitiva como delito de coacciones doloso o imprudente	543

V.	La persuasión coercitiva como «delito contra la salud psíquica»	545
A.	El delito de lesiones: el bien jurídico	545
B.	La persuasión coercitiva como alteración o anomalía psíquica.....	548
C.	La persuasión coercitiva como enfermedad psíquica o adicción comportamental que causa un delito de lesión psíquica por eliminación de expectativas normativas y sociales	551
D.	La dificultad de persecución penal	557
VI.	Delitos contra la libertad sexual con o sin reclamo sexual <i>firty fishing</i>	562
VII.	Delitos contra la vida	567
VIII.	Delitos patrimoniales y falsedades	571
IX.	Conclusiones parciales	577

CAPÍTULO VI

	Imputación objetiva en la «Persuasión coercitiva» como ejemplo de Déficit de socialización atribuido a tercero.....	579
I.	Introducción	579
II.	Instituciones de la imputación objetiva en la persuasión coercitiva como déficit de socialización atribuido a tercero	581
A.	Riesgo permitido y no permitido en el sectarismo	581
1.	Riesgo permitido.....	581
2.	Riesgo no permitido: el quebrantamiento normativo de los roles sectarios	585
3.	Fundamento de punibilidad y tentativa de las técnicas de persuasión coercitiva y de la dinámica comportamental	590
B.	Sobre la relevancia del consentimiento en las coacciones y en el delito de lesiones: su ubicación jurídico penal y trascendencia en la persuasión coercitiva y en la adicción comportamental.....	601

1.	El consentimiento en la coacción	601
2.	Consentimiento en las lesiones	603
3.	Conclusiones parciales.....	605
4.	Autopuesta en peligro, imputación de la víctima sectaria de las consecuencias por su ingreso sectario y consentimiento de la persuasión coercitiva.....	606
5.	Principio de confianza. El vicio del consentimiento como fundamento penal en la persuasión coercitiva: «comunidad especial de confianza», «garantía de expectativa cognitiva deficitaria» y los conceptos esenciales del Sistema social.....	612
6.	Prohibición de regreso en la permisón de creencias y «comunidad especial de confianza» y «garantía de expectativa cognitiva deficitaria».....	620
C.	Imputación objetiva de los resultados dañosos tardíos: lesiones psíquicas	624
1.	Introducción a la dimensión temporalmente tardía del resultado	624
2.	Imputación de los resultados tardíos	625
3.	Conclusión parcial.....	630
III.	Déficit de socialización del autor atribuible a tercero y estado de necesidad exculpante	631
A.	Introducción.....	631
B.	Imputación del déficit de socialización por educación totalitaria y/o criminal y estado de necesidad exculpante	633
C.	Imputación del déficit de socialización por educación cultural y tradicional y estado de necesidad exculpante.....	651
D.	Imputación del déficit de socialización del autor atribuible al mismo: imputación a la víctima	656
E.	Trascendencia jurídico-penal del estado de necesidad exculpante por déficit de socialización atribuido a tercero: complementación de la reformulación del estado de necesidad exculpante	657

IV.	La persuasión coercitiva y pluralidad de víctimas.....	659
A.	Concurso de delitos.....	659
B.	Concurso de leyes.....	662
C.	Especial referencia al intrusismo profesional.....	668
V.	Posibilidad de apreciación de <i>actio libera in causa</i> : desvirtuación de la libertad personal válida.....	673
A.	Introducción y planteamientos.....	673
B.	Conclusión parcial y trascendencia de la <i>actio libera in causa</i> en la tentativa de persuasión coercitiva y en la imputación objetiva a la propia víctima.....	688
VI.	Proposiciones conclusivas y de <i>lege ferenda</i>	690

CAPÍTULO VII

	Dinámica comportamental de los delitos-fin en las sectas coercitivas como injusto sistémico.....	697
I.	Inducción y persuasión coercitiva en los delitos-fin sectarios....	697
A.	La persuasión como forma de inducción y diferenciación normativa con la persuasión coercitiva.....	697
B.	La coinducción, la inducción mediata y en cadena.....	704
C.	La inducción y la persuasión coercitiva omisivas y en comisión por omisión.....	709
D.	La inducción o persuasión coercitiva mediante doctrinas no neutrales.....	712
E.	Conclusiones parciales: inducción como injusto autónomo de persuasión coercitiva e inducción como forma de participación.....	713
II.	Intervención delictiva en la creación y/o utilización de la persuasión coercitiva como déficit de socialización exculpante y en la adicción comportamental.....	713
A.	La superioridad del dominio sistémico de la decisión.....	714
1.	El dominio de la voluntad en virtud de creación o aprovechamiento de coacción.....	714

2.	Dominio de la voluntad en virtud de error	723
B.	La intervención delictiva en aparatos organizados de poder: criterios de imputación y su trascendencia en las sectas coercitivas	734
1.	Solución en la autoría mediata	734
2.	Solución en la coautoría	739
3.	Solución en la inducción	747
4.	¿Coautoría imprudente?	750
C.	El problema de la reciprocidad de los criterios de imputación	759
III.	Conclusiones parciales en la autoría y participación en los delitos prototípicos de las sectas coercitivas	764
A.	Desconexión del injusto autónomo de persuasión coercitiva y formas de participación en el delito-fin.....	764
1.	Desconexión objetiva: el concurso entre el delito de coacciones mediante persuasión coercitiva y el delito-fin	765
2.	Desconexión subjetiva: del título de imputación por dolo o imprudencia y de la responsabilidad de los intervinientes.....	766
B.	Delitos contra la vida: trascendencia en el binomio «víctima-autor».....	768
C.	El intrusismo profesional	794
D.	Estafas y falsedades documentales: trascendencia en el binomio «víctima-autor»	796
E.	Delitos de agresión y abuso sexual mediante o sin reclamo sexual: especialmente el caso Dharma Tradición	800
F.	Confrontación de los delitos cometidos por persuasión coercitiva y los delitos cometidos por conductas sectarias libres ...	803

CAPÍTULO VIII

	La asociación ilícita, la organización criminal y los grupos criminales como injusto sistémico	805
I.	Introducción	805

II.	El injusto sistémico.....	811
III.	Fundamentos de imputación objetiva del injusto sistémico: doctrinas sectarias coercitivas, totalitarismo y dinámica comportamental grupal.....	828
IV.	Injusto sistémico imprudente.....	834
V.	Breve referencia a procesos penales a grupos religiosos por asociación ilícita	836
	A. El proceso penal a la Iglesia de la Cienciología	836
	B. El proceso penal a Niños de Dios (Familias Misioneras)..	838
	C. El controvertido caso de la secta CEIS	839
	D. Procesamiento a la Congregación judía del Olivo.....	840
VI.	Conclusiones parciales	841
	Conclusiones	845
	Bibliografía	865

Prólogo

Ha pasado ya una década desde que Carlos Bardavío Antón vino a verme a mi despacho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, sita entonces en la sede monumental (e inolvidada) de la Real Fábrica de Tabacos. Era –me dijo– oriundo de Alcañiz, en la provincia de Teruel, famosa por la batalla del mismo nombre durante la Guerra de la Independencia, a principios del XIX. Había venido a Sevilla por cuestiones más personales que profesionales, tras concluir, poco antes, su Licenciatura en Derecho por la Universidad de Zaragoza. Pretendía, me contó, implicarse en los estudios de doctorado que yo dirigía entonces en el Departamento de Derecho penal. Se mostró dispuesto a asistir a conferencias, a preparar comunicaciones, a escribir reseñas, a leer todos los libros que le sugiriera. Mostraba una vocación decantada por la lectura y el estudio, una cierta urgencia juvenil de saber cosas, una impaciencia acentuada que le hacía mezclar un poco asistemática y compulsivamente el Derecho con la Filosofía, Jakobs con Nietzsche, el Finalismo con el Funcionalismo, la Moral con la Justicia. Había investigado hasta entonces sobre el fundamento de la sanción de la tentativa, y se mostraba muy interesado en el lado subjetivo del injusto punible. Pero, al mismo tiempo, quería profundizar también en el estudio de un tema menos explorado, igualmente atrayente: las sectas ante el Derecho penal. La originalidad y sugerencia de la problemática, unida a la firme determinación y al vehemente entusiasmo que mostraba Bardavío desde un inicio, me hicieron aceptar el compromiso académico de dirigir la tesis doctoral del joven doctorando aragonés. Se daban circunstancias propicias: una temática inexplorada, sugerente, novedosa y actual, que hasta la fecha había merecido sólo una atención doctrinal exigua, tanto en la literatura patria como en la comparada, y un doctorando al que no le faltaban ganas –ni valentía– para enfrentarse a este compromiso o, aun mejor, a este reto universitario.

Porque un verdadero reto académico, y no de los fáciles, es determinar, en el seno de una colectividad corrompida, el grado de intervención delictiva de cada interviniente, esto es: responder a la pregunta esencial al respecto, a saber: quién responde penalmente de qué. La cuantificación de la responsabilidad penal de cada sujeto responsable es, desde luego, un problema de imputación objetiva, más complejo y dificultoso de lo que *a priori* pueda llegar a pensarse. Porque no sólo exige concretar el reparto de «la tarta» en que consiste el delito llevado a cabo en el seno de una organización embarullada y subrepticia (es decir: una cuestión *ad extra*, la relación de

todos los intervinientes entre sí), sino también el fundamento de responsabilidad de la propia organización delictiva (o sea: una cuestión *ad intra*, la propia organización como delito). O, para decirlo con las acertadas palabras de Ernst-Joachim Lampe, la delimitación entre el «injusto sistémico» y el «sistema de injusto».

Con una intensa dedicación, un estricto rigor metódico y un perseverante entusiasmo se introdujo el doctorando Carlos Bardavío en el estudio monográfico de la materia afrontada, partiendo inicialmente del difuso planteamiento de la actuación penalmente relevante de los miembros de las sectas, más allá de la mera pertenencia a la misma, y de la determinación compleja del objeto de protección en dicha figura. No pocos son los problemas de Parte especial y de Parte general que, a este respecto, se plantean: de un lado, la subsunción en el extenso ámbito de la diáspora delictiva de la Parte especial de cada figura delictiva en función del bien jurídico lesionado. Pero, de otro, la versatilidad funcional de la integración individual (como miembro de una secta o como lo que fuere) permite delinear, además, un peculiar perfil psicológico y definir un 'estatus' situacional en el que la libertad ideológica y el consentimiento relevante alcanzan significación también en la Parte general de la disciplina. Se trata, en puridad, de cuestiones que trascienden a la esfera de la Teoría del delito y aun de la propia configuración de un Sistema penal que se muestre atento, como debe mostrarse, a las infracciones delictivas convencionales y ordinarias (lo que Jakobs llamaría «Derecho penal del ciudadano») como a las manifestaciones criminales de excepción (que –por su especial capacidad desestabilizadora– son encuadrables en el contexto del denominado «Derecho penal del enemigo»). Bardavío no elude, en su amplia investigación, ninguna cuestión a propósito del abuso de derecho o del prevalimiento de superioridad frecuentemente ejercidos por el espurio influjo de motivaciones ideológicas. Antes bien, efectúa un detenido examen de cada uno de los ámbitos de la actuación sectaria, ofreciendo un análisis impecable, laborioso y original que se caracteriza por el rigor del manejo de las fuentes originales, el examen crítico de las mismas, la ponderación de los diversos factores concurrentes, la precisión conceptual de su argumentación jurídica y la sugerente propuesta de soluciones quizá discutibles pero sin duda originales y más aun: coherentes y fundadas. Nos encontramos, pues, ante un producto químicamente propio de Dogmática penal y Política criminal actuales, conforme a una metodología a todas luces antagónica e incompatible con la improvisación, la superficialidad y el pragmatismo.

A modo de antesala al núcleo central de la investigación, Bardavío aborda la relación entre conciencia y moralidad, resaltando las repercusiones del idealismo moralizante en las teorías sociológicas, reubicando la moral en el ámbito de los sistemas sociales y valorando la moral como una expectativa riesgosa en la que se asienta el reconocimiento jurídico del derecho a la libertad de creencias (donde adquiere una especial relevancia la objeción de conciencia). A este respecto, destaca el autor la obli-

gatoriedad del deber jurídico, que reconoce como principales límites la salvaguarda del orden público, la salud y seguridad públicas y la moral pública. En este contexto, delimita Bardavío las categorías criminológicas y jurídicas del autor de conciencia y del autor por convicción, particularmente relevantes en los ámbitos de la tipicidad, la antijuricidad, la imputación subjetiva y la autoría, con específica referencia además a los elementos negativos del delito que determinan la exención o, en su caso, atenuación de la responsabilidad penal. Singular atención dispensa Bardavío a los planteamientos del funcionalismo normativo, en una transversal visión de la norma, persona y sociedad, resaltando la función de la norma penal en relación con la orientación de conductas y el mantenimiento del sistema, y examinando la substancialidad de la incidencia típica sobre el bien jurídico protegido en correlación con el quebrantamiento normativo y la reafirmación de la vigencia de la norma, desde la óptica del déficit de socialización. De modo particular destaca los parecidos y las diferencias entre el autor por convicción y el concepto funcional de enemigo, incidiendo especialmente en el déficit de socialización atendiendo a la expresión comunicativa del hecho delictivo y a la alternatividad del comportamiento del autor. Los conflictos de conciencia en las sectas plantean, además, problemas complejos, igualmente objeto de estudio en la presente obra, como el ejercicio del derecho a la muerte, el auxilio al suicidio, la omisión de tratamientos médicos vitales, el delito electoral y la participación en el tribunal de jurado.

Un aspecto central de la obra de Bardavío es el referente a la propia estructura criminológica y jurídico-penal de las sectas criminales. Se desarrolla aquí el análisis de la aproximación al peligro, los movimientos religiosos y (pseudos)religiosos, la naturaleza de la dinámica comportamental con el tratamiento de la persuasión —en el modelo de lavado de cerebro, en el modelo causal y en el modelo sistémico totalitarista— en el contexto de los respectivos roles sociales de líder, (co)líderes, jefe, miembros activos, simples adeptos, así como de (pre)sectarios, (ex)sectarios, sectarios y sectario-dependientes afectados por una adicción comportamental. En la delimitación del delito sectario, particular atención presta Bardavío al examen de las sectas coercitivas, en las que elemento esencialmente definitorio es la persuasión coercitiva, percibida como una modalidad *sui generis* de proselitismo ilícito con relevancia típica en el delito de coacciones y en delitos contra la integridad moral, la salud psíquica, la libertad sexual, el patrimonio, la vida, así como de falsedades. Especial significación muestran las instituciones de la imputación objetiva en el marco típico del comportamiento de la persuasión coercitiva como ejemplo de déficit de socialización atribuido a tercero, prestando aquí un detenido examen del riesgo permitido y no permitido en el sectarismo, así como de la relevancia del consentimiento en las coacciones y en las lesiones, ante la autopuesta en peligro, el principio de confianza, la prohibición de regreso y la imputación objetiva en la dimensión temporalmente tardía del resultado, la *actio libera in causa* por la desvirtuación de libertad personal válida, y la específica manifestación de la eficacia de la persuasión delictiva ante una pluralidad de víctimas.

Un interesante enfoque dogmático de la actuación criminal sectaria se dirige a la dinámica comportamental de los delitos-fin en las sectas coercitivas, conformadas como un supuesto de injusto sistémico. Aquí examina de manera rigurosa la inducción y la persuasión coercitiva en los delitos-fin sectarios, la intervención delictiva en la creación y la utilización de la persuasión delictiva coercitiva como déficit de socialización exculpante y en la adicción comportamental, estimando la desconexión entre el injusto autónomo de persuasión delictiva y las formas de intervención en el delito-fin, con singular relevancia del binomio 'víctima-autor' en las coacciones mediante persuasión coercitiva, en los delitos contra la vida, de agresión y abuso sexuales con o sin reclamo, o en el intrusismo profesional, para concluir con la confrontación entre los delitos cometidos por persuasión coercitiva y los delitos cometidos por conductas sectarias libres. Finalmente son objeto de examen también la asociación ilícita, la organización criminal y los grupos criminales, como hipótesis de injusto sistémico, en los que se destaca los fundamentos de la imputación objetiva en actuaciones sectarias coercitivas y totalitarias, y en la dinámica comportamental grupal, así como en la estructura típica de los delitos de asociaciones ilícitas constituidas por grupos (pesudo)religiosos.

En suma, la intuición académica que tuve en la primera entrevista universitaria mantenida con el entonces joven doctorando turolense que se aproximó, más de diez años atrás, a mi Cátedra de Derecho penal en la Universidad Hispalense se ha visto ahora correspondida con la realización de una excelente obra de investigación. En ella, el Dr. Carlos Bardavío Antón muestra una acendrada personalidad académica, un firme perfil investigador, un rigor académico que merece plácemes y reconocimientos. Bebe las fuentes originales, reflexiona sobre ellas de manera detenida y razona con una fuerza argumental no frecuente en un joven académico que, guiado por sus maestros, descubre su voz propia y su camino personal en la senda del penalismo. La obtención de la máxima calificación de esta tesis y la profusión de elogios por parte del tribunal que la juzgó avalan la excelencia de esta obra. Recuerdo haber leído en mi juventud un ensayo de Ortega y Gasset sobre Goya que comenzaba con unas palabras que no he olvidado: «Goya nace en un pueblo, y en un pueblo aragonés, lo cual equivale a un pueblo en superlativo». Pues bien, esta tesis –debida a un autor igualmente aragonés– equivale también a una tesis en superlativo: y no, únicamente, por la extensión de la misma, que también, sino porque la exhaustiva, completa, omnicomprensiva y laboriosísima investigación que el Dr. Carlos Bardavío Antón ha sabido llevar a buen puerto lo convierte en un joven y brillante *autor por convicción* dentro de la más cualificada *secta* del moderno Derecho penal.

Prof. Dr. Dr. h. c. mult. Miguel Polaino Navarrete
Catedrático emérito de Derecho penal en la Universidad de Sevilla

Nota preliminar

La presente investigación afronta el estudio de las sectas y su tratamiento en el Derecho penal, sometiendo a análisis la autoría de conciencia, por convicción y el enemigo, y confrontándolas con las sectas criminales y con cualquier tipo de organización que ponga en peligro la Sociedad. La doctrina penal que ha estudiado el *autor de conciencia*, los *conflictos de conciencia* o la *objeción de conciencia* suele encontrar argumentos normativos a favor de la disminución o exención de la responsabilidad, en contraposición al *autor por convicción* sobre el que se reclama mayor responsabilidad, hasta el punto que en las últimas décadas un sector de la doctrina ha elevado algunos casos del autor por convicción a la paradigmática categoría de *enemigo*, objeto de un combate normativo especialmente contundente: el *Derecho penal del enemigo*.

En esta investigación se pretende delimitar normativamente las respectivas tipologías en las que subyace un elemento: el *déficit de socialización*. La pregunta que se ha tratado de contestar es cómo actúa este déficit, a quién puede ser atribuido y qué trascendencia tiene en la responsabilidad penal. Por norma general este déficit es imputable a la libertad del *sujeto*, otras veces se puede atribuir a un *tercero* (*persuasión coercitiva* y *adicción comportamental*), y en otras a la misma *norma* (*déficit de comunicación normativa*).

Por ello, se analiza en primer lugar la libertad de conciencia o religiosa desde el prisma de *conductas libres*, lo que nos ha ayudado a situar la problemática y una previa distinción entre autoría de conciencia, por convicción y enemigo, llegándose a la primera de las sorpresas: tradicionalmente estas categorías se han analizado una por una, lo que ha impedido una comprensión global del fenómeno de la moral como fuente de criminalidad. Hasta la fecha, las soluciones adoptadas son tan fijas que no permiten una valoración normativa adecuada. Sin embargo, con la confrontación de todas ellas se ha podido comprobar que también en todas se encuentran motivos para atenuar, eximir de responsabilidad o culpar con la máxima pena sin que con ello se afecte al núcleo conceptual de cada una. Esto pone de relieve que el Derecho penal ha de aportar soluciones dogmáticas globales, sin embargo, esto no puede confundirse con que la habitualidad o generalidad de comportamientos criminales sea la regla; en ocasiones, *la excepción que supone cada comportamiento criminal es la solución global*.

En segundo término, se procede al análisis del autor de conciencia, autor por convicción y del enemigo en un ámbito escasamente estudiado por la doctrina penal, *las sectas*, pero desde el prisma de las *conductas coaccionadas* y los *déficits de socialización atribuido a tercero*: la *persuasión coercitiva* y la *adicción comportamental*. Se ha puesto de manifiesto la falta de interés en proteger adecuadamente un derecho inherente de la persona: *el derecho a la formación de la conciencia* y la acusada relevancia del *horizonte de expectativas* que orienta el Sistema cuando se *restringe* o se *elimina*.

Y, finalmente, se examina la *contingencia de las conductas sectarias libres y coaccionadas*. Se han contrastado tanto las conductas libres como las coaccionadas en la institución de la autoría e intervención criminal. Aquí se han hallado fundamentos comunes en todas las tipologías criminales, pero a la vez una crítica a la actual dogmática penal, que mucha de las veces sigue anquilosada en el angosto punto de mira que tiene un observador en un solo objeto. En este sentido, la presente obra es argumentativamente circular, desarrolla cuantiosos conceptos que se van completando en cada capítulo, lo que requiere un esfuerzo de principio a fin.

Esta monografía corresponde en esencia con mi Tesis Doctoral que defendí el 10 de febrero de 2017 en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla para la obtención del grado de Doctor, y que recibió la máxima calificación de sobresaliente *cum laude* por el Tribunal calificador constituido por los siguientes miembros: Prof. Dr. Esteban Mestre Delgado, Prof^ª. Dr^ª. Myriam Herrera Moreno, Prof^ª. Dr^ª. M^a Elena Torres Fernández, Prof. Dr. José Manuel Ríos Corbacho y Prof. Dr. Edgar Iván Colina Ramírez. Tengo que agradecer efusivamente las interesantísimas apreciaciones y consejos de todos los miembros de tan ilustre Tribunal, quienes con elegancia académica supieron apuntar con precisión los extremos que podían mejorarse.

Mención superlativa merece mi Director de Tesis Doctoral, Prof. Dr. *Dr. h. c. mult.* Miguel Polaino Navarrete, no ya sólo por su agudeza en el consejo de que aceptara este reto dogmático y jurídico-penal de las sectas en Derecho penal, sino porque aún recuerdo que, cuando me presenté en su despacho de Cátedra en la Facultad de Derecho de la Real Fábrica de Tacabos de Sevilla, me acogió sin vacilar, transmitiendo entusiasmo investigador a este joven Doctorando procedente de un pequeño pueblo de Teruel que pretendía adentrarse en los farragosos entresijos de la dogmática jurídico-penal. Tampoco puedo olvidar en este nivel de reconocimiento académico a mi amigo Prof. Dr. Miguel Polaino-Orts.

A buen seguro que se verá en esta obra gran parte de sus aportaciones, que en algún modo han formado la personalidad de este autor y que rezuman constantemente una actitud que uno de los miembros del Tribunal evaluador de la Tesis Doctoral expresó cuando me espetó: «usted es un líder sectario», a lo cual yo contesté, «no, soy un *autor* por convicción».

Esta investigación es fundamentalmente deudora de dos personas, mi padre Luis y mi madre Consuelo. Esa libertad de conciencia, del Ser, de poner-como-verdadero, de mi Voluntad de poder es fruto exclusivo de la libertad que me han dado mis padres. Esta obra es producto de su libertad, que junto con otras personas que me han ido formando en mi vida, entre las que especialmente he de evocar a Diego de Velasco Marín, del que puedo decir que su generosidad es un vicio del que soy adicto, y a quien quizá más ha sufrido mi libertad, Saraí López Castro, vienen a constituir esa *contingencia* que representa esta obra, pero a la vez un *nuevo horizonte* que pretendo gobernar cual *Demiurgo* o capitán de su barco como si del *peso más grave o eterno* se tratara.

Para mí es un auténtico honor publicar en Bosch, en la misma editorial que nombres tan ilustres de la doctrina penal como el Prof. Dr. *Dr. h. c. mult.* Miguel Polaino Navarrete, el Prof. Dr. Miguel Polaino-Orts y otros estimados colegas han dejado su pensamiento científico e impronta en tan prestigiosa editorial.

Quede dicho por delante nuevamente que esta obra representa la contingencia de todo lo que me ha envuelto hasta ahora. En tal sentido, no es sólo una obra mía, sino producto de la libertad.

Colección Penal J.M. Bosch Editor

PRESIDENTE

Miguel Polaino Navarrete (Catedrático de la Universidad de Sevilla)

VOCALES

Carlos García Valdés (Catedrático de la Universidad de Alcalá)

Ángel Sanz Morán (Catedrático de la Universidad de Valladolid)

Manuel Cancio Meliá (Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid)

Carmen Gómez Rivero (Catedrática de la Universidad de Sevilla)

Carlos Pérez del Valle (Catedrático de la Universidad San Pablo CEU de Madrid)

Miguel Olmedo Cardenete (Catedrático de la Universidad de Granada)

Esteban Mestre Delgado (Catedrático de la Universidad de Alcalá)

Fernando Miró Llinares (Catedrático de la Universidad Miguel Hernández de Elche)

Myriam Herrera Moreno (Profesora Titular de la Universidad de Sevilla)

Carlos Aránguez Sánchez (Profesor Titular de la Universidad de Granada)

SECRETARIO

Miguel Polaino-Orts (Profesor Titular acred. de la Universidad de Sevilla)

SECRETARIA ADJUNTA

Lorena Varela (Investigadora posdoctoral en la Universidad del Sarre, Alemania)

1. **El delito de fraude del funcionario público.**
Andrés Benavides Schiller, 2016
2. **En los límites de la exclusión de la responsabilidad penal.
El caso «Jakob von Metzler» y el empleo de la tortura
en el Estado de Derecho.**
Miguel Ángel Cano Paños, 2017
3. **Dopaje deportivo. Análisis jurídico-penal
y estrategias de prevención.**
Silvia Irene Verdugo Guzmán, 2017



4. **El delito de asesinato. Análisis de la L.O. 1/2015 de 30 de marzo, de Reforma del Código Penal.**
Juan Antonio Martos Núñez, 2017
5. **Estudio jurisprudencial de los trastornos neuróticos y del control de los impulsos.**
Salud de Aguilar Gualda, 2017
6. **Individualización de la responsabilidad penal por la actividad empresarial en EE.UU. ¿Un modelo para el Derecho penal español?.**
Elena B. Fernández Castejón, 2017
7. **Las sectas en Derecho penal. Estudio dogmático de los delitos sectarios.**
Carlos Bardavío Antón, 2018